



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1017/2026, de 26 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 24 de junio de 2026, del Gobierno de Aragón, sobre los criterios de provisión aplicables al personal de nuevo ingreso que accede por los turnos de discapacidad intelectual y enfermedad mental.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 24 de junio de 2026, Acuerdo sobre los criterios de provisión aplicables al personal de nuevo ingreso que accede por los turnos de discapacidad intelectual y enfermedad mental, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 26 de junio de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO. Acuerdo de 24 de junio de 2026, del Gobierno de Aragón, sobre los criterios de provisión aplicables al personal de nuevo ingreso que accede por los turnos de discapacidad intelectual y enfermedad mental.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de dotar de un marco homogéneo, garantista y plenamente alineado con la normativa estatal y autonómica a los procesos de provisión de puestos destinados al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso que accede por los turnos de discapacidad intelectual y enfermedad mental en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante los últimos años la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha experimentado un incremento sostenido en la incorporación de personas con discapacidad, especialmente tras la consolidación de las ofertas de empleo público posteriores a 2017.

La experiencia acumulada en los procesos de incorporación y provisión de puestos ha puesto de manifiesto la heterogeneidad de los destinos adjudicados, con diferencias significativas en complejidad funcional, la necesidad de acomodaciones razonables y de un análisis previo de la idoneidad del puesto, conforme a la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la conveniencia de establecer un procedimiento objetivo, transparente y homogéneo que garantice que el personal de nuevo ingreso pueda desempeñar sus funciones en condiciones de igualdad real.



Para ello, se persigue garantizar la adecuación funcional del puesto adjudicado al personal que accede por estos turnos, estableciendo un sistema de provisión inicial que tenga en cuenta las necesidades de apoyo, la carga de trabajo y el entorno organizativo, reforzar la seguridad jurídica de los procesos de adjudicación y promover la inclusión efectiva, evitando situaciones de riesgo psicosocial o de fracaso en la adaptación al puesto. En definitiva, alinear la actuación administrativa con las políticas públicas de inclusión, inspirándose en principios de igualdad real y no discriminación, accesibilidad universal y diseño para todas las personas, ajustes razonables en el puesto de trabajo, protección de la salud y prevención de riesgos laborales, proporcionalidad y objetividad en la asignación de destinos y estabilidad y continuidad en el proceso de integración laboral.

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, recoge como uno de sus fines esenciales la garantía de la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, encomendando a la Administración pública en Aragón la adopción medidas de acción positivas.

A tal efecto, el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de mayo de 2026, acordó la aprobación del Plan de Calidad y Cumplimiento Normativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 2026-2027, de la Inspección General de Servicios. Entre los programas contenidos en dicho plan, dentro del eje estratégico de calidad, se encuentra el Programa de estudio sobre la discapacidad y el empleo público en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se aconseja optimizar la cobertura de los puestos ofertados en nuevo ingreso y avanzar en la mejora de los mecanismos de provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental, con la finalidad de lograr una efectiva integración profesional en la Administración Pública.

La aprobación de criterios específicos de provisión para el personal de nuevo ingreso que accede por los turnos de discapacidad intelectual y enfermedad mental constituye un paso decisivo para garantizar una inclusión laboral efectiva, reforzando la seguridad jurídica y asegurando que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cumple con los estándares normativos nacionales e internacionales en materia de discapacidad.

El presente Acuerdo se concibe como un instrumento dinámico, susceptible de revisión periódica conforme a la evolución normativa, los datos de incorporación y las necesidades detectadas en la práctica administrativa, y se enmarca en el compromiso firme de la Administración de continuar el estudio técnico y la evaluación normativa de esta materia, con el fin de elaborar un régimen definitivo que incorpore criterios estables, homogéneos y plenamente alineados con los principios de igualdad real, accesibilidad y adecuación del puesto. En



consecuencia, este instrumento debe entenderse como una medida regulatoria necesaria, adoptada mientras se culminan los trabajos de análisis comparado, revisión de datos y negociación colectiva que permitirán configurar un modelo de provisión más completo y estructural, conforme a las exigencias del artículo 59 del TREBEP y a la normativa autonómica en materia de discapacidad.

Finalmente, es preciso destacar el trabajo que en esta materia viene desarrollando la Administración, el cual pretende continuar en el futuro colaborando con asociaciones y entidades en el ámbito como es el caso de Asociación Plena Inclusión.

En su virtud, no habiéndose obtenido acuerdo en el marco de la negociación colectiva, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de junio de 2026, adopta el siguiente Acuerdo,

Primero.- Creación de plazas específicas.

El personal funcionario y laboral de nuevo ingreso que acceda al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los turnos de reserva para personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental será adscrito a plazas creadas específicamente a tal efecto en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Estas plazas se crearán ad hoc, sobre plantilla, ajustándose en su definición, funciones y requisitos a las adaptaciones razonables que determinen los servicios competentes en materia de discapacidad, previa valoración del centro de destino y de la persona empleada.

Además, estas RPT serán identificadas en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón con el infotipo "D".

La creación y modificación de estas plazas se realizará de oficio, previa propuesta del Equipo Multidisciplinar, por la Dirección General competente en materia de función pública, previa información a las organizaciones sindicales. El Equipo Multidisciplinar seleccionará preferentemente las plazas de trabajo atendiendo a la cobertura y situación de las plazas en el centro de trabajo.

En el supuesto de que la persona empleada no se adaptara a la plaza adjudicada o al centro de destino, o atendiendo a la evolución de sus circunstancias personales, la Dirección General con competencias en materia de función pública podrá adoptar



de oficio, previo informe del Equipo Multidisciplinar, las medidas necesarias en aras a garantizar el bienestar de la persona.

Segundo.- Procesos específicos de movilidad.

El personal incluido en el apartado primero podrá participar en procesos de movilidad específicos, regulados mediante convocatoria diferenciada, diseñados para este colectivo y gestionados por el órgano competente en materia de movilidad del personal.

Los turnos de movilidad específico incluirán las plazas ocupadas por dicho personal y no se incluirán en los turnos de movilidad ordinarios del personal funcionario o laboral.

En dichos procesos específicos de movilidad se respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y no discriminación, en el marco de las adaptaciones necesarias.

Tercero.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".